

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2023-00655-00

En atención a que el abogado ESTEBAN SALAZAR OCHOA apoderado de la parte demandante, aportó escrito suscrito por él y por los demandados, mediante el cual solicitan el levantamiento de las medidas cautelares, por encontrarse conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 597 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En caso de existir embargo de remanentes o créditos de mejor derecho poner a disposición de la autoridad correspondiente. **OFICIAR**

SEGUNDO: CONDENAR en costas en la suma de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme al artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS

JUEZ

-2-

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 38 hoy 9 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Constanza Alicia Pineros Vargas

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b920e7dd44ce612fc446ef8152b4d36a412071a023e1c1bfd93fc903a42e7624**

Documento generado en 08/04/2024 04:32:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**